

## Boletín Oficial de la Universidad Complutense

---

AÑO XVII •

2 DE DICIEMBRE DE 2020

• NÚMERO 28

---

### SUMARIO

|  |           |
|--|-----------|
| <b>I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE .....</b>  | <b>2</b>  |
| I.1. VICERRECTORADOS .....   | 2         |
| I.1.1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia .....   | 2         |
| Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan contratos predoctorales de personal investigador en formación. .... | 2         |
| <b>VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.....</b>  | <b>19</b> |

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. VICERRECTORADOS

### I.1.1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

**Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan contratos predoctorales de personal investigador en formación.**

#### **PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID – BANCO SANTANDER**

##### **Preámbulo**

La Universidad Complutense y el Banco Santander, con el objetivo de contribuir a la promoción y mejora de la calidad de la educación superior y de la actividad investigadora, manifiestan su voluntad de colaborar en la consecución de dicho objetivo mediante el desarrollo y la potenciación de la investigación, el desarrollo y la innovación universitarias.

En este sentido se configura como esencial la promoción de actuaciones e instrumentos de financiación mediante la colaboración de distintos sectores. En particular, la colaboración entre el Banco Santander y la Universidad Complutense en el programa de formación de investigadores y doctores viene a responder a la necesidad del fortalecimiento del sistema de investigación científica y tecnológica y al impulso, desde la participación de diferentes sectores, de estrategias de innovación y de formación de los recursos humanos.

#### **1. Objeto de la convocatoria, número de contratos.**

El objetivo principal de esta convocatoria que se realiza en régimen competitivo es promover la formación de doctores que realicen una tesis doctoral en los Departamentos de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), en cualquier área de conocimiento.

Se convocan 76 contratos de personal investigador predoctoral en formación. De estos contratos, 5 estarán reservados para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento y 4 para candidatos cuya tesis doctoral esté dirigida por un director de la UCM y un codirector de la Universidad de Harvard (Turno: Real Colegio Complutense en Harvard), que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 de esta convocatoria. De estos 4 contratos se asignará 1 para cada una de las siguientes áreas: CC. de la Salud, CC. Experimentales, Humanidades y CC. Sociales y Jurídicas (Anexo 3).

Los contratos no cubiertos en estos dos turnos de reserva se acumularán al turno de acceso general.

#### **2. Requisitos de los solicitantes y de los directores de tesis.**

2.1. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de realizar la solicitud y mantenerlos en el momento de la firma del contrato predoctoral:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjero no comunitario en situación de residencia en España. También podrán participar extranjeros no comunitarios no residentes en España. La firma del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios (tanto para los extracomunitarios residentes como no residentes) estará condicionada a la obtención de la preceptiva autorización para trabajar conforme a la legislación vigente.

- b) Estar matriculado en un programa de doctorado de la UCM en el curso 2020-2021 que deberá estar vinculado a la Facultad a través del cual se solicita la ayuda. También podrán participar candidatos que, aunque en el momento de presentación de la solicitud no estén matriculados en un programa de doctorado, estén en disposición de estarlo en la fecha en que se formalice el contrato.

El Servicio de la UCM responsable de la gestión de la convocatoria comprobará de oficio que el candidato está matriculado en un programa de doctorado según el párrafo anterior.

En el caso de que se trate de un programa de doctorado interfacultativo el solicitante deberá presentarse a través de la Facultad a la que está vinculado su director de tesis.

- c) La fecha de finalización de estudios de las titulaciones que vayan a dar o hayan dado acceso al programa de doctorado, deberá ser:
- 1) En el caso de licenciados, ingenieros, arquitectos y graduados (en el caso de grados de al menos 240 créditos) o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, posterior al 1 de enero de 2016.
  - 2) En el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos, graduados (en el caso de grados de 180 créditos) o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, posterior al 1 de enero de 2015.
  - 3) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas en los puntos 1 y 2, con el límite de hasta 1 de enero de 2012 en los siguientes casos:
    - Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).
    - Los titulados que acrediten que entre la fecha de terminación de estudios y el 1 de enero de 2016 o 2015 (en función de la titulación que posean de las relacionadas en los puntos 1) y 2)) se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años. En estos casos la ampliación del margen de tiempo se corresponderá con el tiempo acreditado de atención y cuidado de hijos menores de seis años.
  - 4) Se ampliarán en 2 años los periodos establecidos en los puntos 1 y 2 para los solicitantes por el turno de discapacidad.
  - 5) A efectos del cumplimiento de este requisito no se tomará en consideración la fecha de finalización del máster.

2.2. En el momento de la firma del contrato deberá acreditarse matrícula a tiempo completo en un programa de doctorado de la Universidad Complutense, de la misma Facultad a través de la cual se está presentando la solicitud. Este requisito no es subsanable, decayendo en su derecho a formalizar el contrato aquellos candidatos que no acrediten estar matriculados.

En el caso de los solicitantes que participen por el turno de discapacidad, podrán solicitar autorización para realizar la matrícula a tiempo parcial. Esta solicitud será valorada por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, que decidirá sobre su concesión o no teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el impacto del grado de las limitaciones en dicha actividad.

2.3. No podrán ser solicitantes quienes ya estén en posesión del título de Doctor, por cualquier Universidad española o extranjera.

2.4. El director de la tesis doctoral en cualquiera de los turnos deberá ser personal docente e investigador, estar en posesión del título de doctor y en situación administrativa de servicio activo en la Universidad Complutense de Madrid. Además, deberá estar vinculado al centro por el que se presenta la solicitud por estar adscrito a un departamento o sección departamental de

éste, y además debe pertenecer al programa de doctorado en el que esté matriculado o se vaya a matricular el candidato. En el caso de codirectores, será suficiente con que uno de ellos esté vinculado a la UCM y cumpla los requisitos indicados anteriormente. Para el turno Real Colegio Complutense en Harvard el codirector deberá ser personal docente e investigador, estar en posesión del título de doctor y en situación administrativa de servicio activo en la Universidad de Harvard por un tiempo superior al periodo máximo de la ayuda.

2.5. Ningún director o codirector de la investigación podrá figurar en más de una solicitud. Aquellas solicitudes en las que figure el mismo director y/o codirector de investigación no serán admitidas a trámite.

2.6. Aquellas solicitudes en las que bien el solicitante o bien el director o codirectores de la tesis no cumplan con los requisitos establecidos en este punto 2, serán excluidas. No se permitirá el cambio de director/codirectores una vez presentada la solicitud y hasta transcurrido el primer año de contrato.

### 3. Documentación y formalización de la solicitud.

3.1. Solo podrá presentarse una solicitud por turno, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria. En el caso de que un solicitante formule más de una solicitud para un mismo turno será excluido del proceso selectivo para ese turno.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá **desde el día 3 de diciembre de 2020 hasta el día 21 del mismo mes.**

3.3. Quienes estén interesados en tomar parte en este proceso de selección formalizarán su solicitud a través de la aplicación telemática habilitada para ello en la página web de Investigación de la UCM y de conformidad con el procedimiento que se describe a continuación:

a) En primer término, se realizará la cumplimentación por el solicitante de la aplicación telemática y se adjuntará en formato electrónico, por parte de cada persona participante, la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o certificado de inscripción en el registro de ciudadano de la UE en vigor. En el caso de extranjeros no residentes en España deberán aportar el pasaporte.
- Certificados académicos oficiales de todos los estudios **que le han dado acceso o le van a dar acceso al programa de doctorado. En el caso de estudios realizados en la UCM, el solicitante podrá optar por no aportar los certificados, en cuyo caso queda autorizado el Servicio de la UCM responsable de la gestión de la convocatoria para recabar la información correspondiente.**

En el caso de que el solicitante se encuentre cursando estudios del master que le dará acceso al doctorado, deberá adjuntar obligatoriamente acreditación de las calificaciones obtenidas en los créditos superados hasta el momento.

**En los certificados académicos deberán constar todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente obtenida.**

En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, si las certificaciones académicas están extendidas en un idioma distinto del español, el certificado original habrá de acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

Además, en el caso de solicitantes con estudios realizados en el extranjero, se deberá aportar el formulario de "declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros". Toda la información y el acceso a la aplicación mediante la cual se genera dicho formulario se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html>

Cualquier duda o consulta relacionada con la declaración de equivalencia de la nota media, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente: [notamedia.uni@ciencia.gob.es](mailto:notamedia.uni@ciencia.gob.es)

- Los solicitantes que se acojan a cualquiera de las excepciones señaladas en el artículo 2.1 c) 3, deberán presentar, además, y según sea el caso: Título de la especialidad o certificación oficial de la misma; en el caso de la especialidad realizada en el extranjero deberá presentar la acreditación del reconocimiento de la misma en España, si se trata de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o la homologación para nacionales de otros Estados. En el caso de la atención a hijos menores, podrá acreditarse para uno solo de los progenitores por lo que deberá presentarse el libro de familia y acreditación documental del periodo dedicado al cuidado de hijos menores.
- Curriculum Vitae (Documento I) y documentos acreditativos de los méritos alegados. **No se considerarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente junto con la instancia dentro del plazo de presentación de solicitudes.** Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Extensión máxima del CV: 4 páginas. Este documento no será subsanable, en el caso de que no se aporte el CV o que el documento supere dicha extensión, no será valorado, obteniendo el candidato 0 puntos en este apartado de la evaluación. No se tomará en consideración la documentación que no se haya presentado a través de la aplicación de presentación de solicitudes.
- Memoria del proyecto de la tesis doctoral a realizar durante el disfrute de la ayuda (Documento II). La extensión máxima será de 3 páginas. Este documento no será subsanable, en el caso de que no se aporte o supere dicha extensión, no será valorado, obteniendo el candidato 0 puntos en este apartado de la evaluación.
- Justificación, en su caso, de la participación del director o del codirector UCM de tesis en un proyecto de investigación que esté en vigor en la fecha de publicación de esta convocatoria y compromiso del Investigador Principal de dicho proyecto de incorporación del contratado al mismo (Documento III). Cuando el proyecto sea gestionado por la Universidad Complutense de Madrid, la presentación de este documento implica la autorización al Servicio de la UCM responsable de la gestión de la convocatoria para que realice la comprobación de los datos en él señalados. En el caso de que la entidad beneficiaria del proyecto no sea la UCM, se acompañará de la acreditación documental de la vigencia del proyecto y del tipo de vinculación al mismo del director/codirectores de tesis y compromiso del Investigador Principal de incorporación del contratado al proyecto de investigación.
- Informe de admisión en el **departamento** de la UCM al que esté adscrito el director o al menos uno de los codirectores UCM de tesis, en el que se haga constar la viabilidad científica y económica para la realización de la tesis doctoral (Documento IV). No se admitirán solicitudes adscritas a Institutos u otras estructuras distintas a los Departamentos.
- Currículum vitae abreviado del director de tesis según modelo (Documento V). En el caso de que existan codirectores, sólo deberá presentarse el CVA de aquel que esté vinculado a la UCM. Si ambos codirectores lo están, se presentará el CVA de aquel que pertenezca al departamento que haya admitido al candidato o a sus secciones departamentales. En el caso de solicitudes correspondientes al Turno Harvard, se presentará el CVA de aquel que figure como director por la UCM y del director por Harvard. No se valorarán los CVA presentados en un formato distinto al modelo normalizado establecido para esta convocatoria ni aquellos documentos que superen la extensión máxima de 4 páginas.

- Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento deberán presentar certificado acreditativo de tal condición expedido por la Administración Pública competente.
- b) Una vez finalizada la cumplimentación, el solicitante validará la solicitud a través de la opción "Continuar a registro". A partir de ese momento no podrá realizarse ninguna modificación.
- c) La solicitud de participación se presentará preferentemente en el Registro Electrónico de la Universidad, al que se tendrá acceso desde la aplicación informática. Si no fuera posible, los participantes, una vez que hubieran cumplimentado su solicitud por medios electrónicos, en la forma descrita anteriormente, deberán imprimir el documento de solicitud, que constará de 2 ejemplares que deberán ser firmados por el interesado, «ejemplar para la Universidad Complutense de Madrid» y «ejemplar para el interesado», y presentarlo prioritariamente presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros de la UCM (<https://www.ucm.es/registro-general>) solicitando cita previa a través del enlace: <https://citaprevia.ucm.es>. Igualmente podrá presentarse mediante las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se presente la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No se aceptarán las solicitudes que presenten un registro que no sea de entrada. La documentación que deba acompañarse a la solicitud de participación deberá haber sido adjuntada anteriormente, en formato electrónico, por lo que no será necesario presentarla en papel.
- d) Los solicitantes deberán, además, registrar su candidatura en la plataforma del Banco Santander, accesible a través del siguiente enlace <https://www.becas-santander.com/es>. El Servicio de la UCM responsable de la gestión de la convocatoria de la UCM comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito.
- e) La no presentación de la solicitud en tiempo y forma conforme al procedimiento descrito, supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. Los solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

En caso de falsedad de la información aportada o manipulación en algún documento, el solicitante decaerá en su derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.5. El domicilio y correo electrónico que figuren en las solicitudes se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio o correo electrónico referido, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio posterior a la solicitud.

3.6. La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del interesado de las bases establecidas en la presente convocatoria en todos sus términos.

#### **4. Admisión de solicitantes a participar en el proceso de selección y subsanación.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la UCM dictará Resolución, en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos que será publicada en la página web de la Universidad <http://www.ucm.es/ct82-20-ct83-20>. En la relación de solicitantes admitidos a participar en el proceso de selección constarán el nombre, apellidos, DNI (información parcial) y Facultad de adscripción. En la relación de excluidos constará además la/s causa/s de exclusión.

4.2. Los solicitantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

4.3. La subsanación se formalizará siguiendo el mismo procedimiento descrito para la presentación de solicitudes, a través de la aplicación telemática habilitada para ello en la página web de Investigación, adjuntando, en su caso, la documentación necesaria para la subsanación. La falta de presentación en un registro válido y dentro del plazo establecido del documento firmado invalidará la subsanación realizada a través de la aplicación. Aquellos solicitantes que ya hubieran realizado correctamente el registro en la plataforma del Banco Santander, durante el plazo de presentación de solicitudes, no tendrán que volver a hacerlo.

4.4. Los solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión ni aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso de selección.

4.5. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran incluidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus datos constan en la pertinente relación de admitidos.

4.6. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas, ni aportar acreditación documental de méritos no aportada en el periodo de solicitudes. Igualmente, no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios. En ninguna de estas fases se admitirán cambios en el director/codirectores de la tesis, del centro de adscripción ni del proyecto de tesis.

4.7. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rectorado dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos que será publicada en la página web de la Universidad <http://www.ucm.es/ct82-20-ct83-20>. Esta publicación surtirá los efectos de notificación practicada.

#### **5. Evaluación de candidatos y distribución de los contratos por centros.**

5.1. La evaluación de las solicitudes correspondientes al turno general y de discapacitados será llevada a cabo por la Comisión de Investigación de la Universidad Complutense de Madrid, presidida por la Vicerrectora de Investigación y Transferencia. Dicha Comisión será la encargada de aplicar los criterios de evaluación establecidos por la presente convocatoria. La Comisión de Investigación podrá designar a expertos asesores para la evaluación de las solicitudes.

El baremo para la evaluación de los solicitantes del turno general y del turno de discapacitados será el que se establece en el Anexo 1 de esta convocatoria.

5.2. La evaluación de las solicitudes correspondientes al turno del Real Colegio Complutense en Harvard será realizada por una comisión formada por cuatro representantes de la Comisión de Investigación, cuatro expertos designados por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia (uno de cada una de las siguientes áreas: CC. de la Salud, CC. Experimentales, Humanidades y CC. Sociales y Jurídicas), la Vicerrectora de Investigación y Transferencia y un

representante de la Vicegerencia de Investigación. La composición de esta comisión se publicará junto con la resolución provisional de solicitantes admitidos y excluidos.

El baremo para la evaluación de las solicitudes presentadas por este turno será el establecido en el Anexo 2 de la convocatoria.

5.3. En caso de empate entre candidatos se dirimirá: primero en función de la mejor calificación del apartado de "Expediente académico" del solicitante y segundo en función de la mejor calificación del apartado "Currículum vitae" del solicitante.

5.4. La Comisión de Investigación acordará el reparto de los contratos entre las Facultades de la UCM. Los contratos se asignarán a los candidatos de cada centro según el orden de prelación establecido tras la evaluación.

5.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento de la Comisión de Investigación que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el candidato en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

## **6. Relación de beneficiarios.**

6.1. Concluido el proceso selectivo, el Rectorado de la UCM hará pública la relación provisional de beneficiarios propuestos y la evaluación de todos los candidatos admitidos en la página web <http://www.ucm.es/ct82-20-ct83-20>.

Los candidatos que no se hallen incluidos en dicha relación de beneficiarios propuestos tendrán la consideración de no beneficiarios a todos los efectos.

Contra la mencionada relación provisional podrán presentarse alegaciones, ante el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

6.2. Culminado el plazo anterior y examinadas las alegaciones, si las hubiere, el Rectorado de la UCM hará pública en la página web <http://www.ucm.es/ct82-20-ct83-20> la resolución de concesión junto con la relación definitiva de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, la evaluación definitiva de todos los candidatos así como las instrucciones de alta e incorporación del beneficiario.

No podrán adjudicarse los contratos a candidaturas que no reúnan los requisitos detallados en el apartado 2 de la presente convocatoria. Si se detecta esta circunstancia una vez finalizado el proceso selectivo, el adjudicatario será declarado decaído en su derecho al contrato.

6.3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el periodo de evaluación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado la resolución podrá entenderse desestimadas las solicitudes presentadas.

6.4 La publicación, tanto de la relación provisional como de la resolución definitiva en la web de la UCM surtirá los efectos de notificación efectuada.

## **7. Financiación.**

La financiación de la presente convocatoria, por un importe de 6.058.602,21 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6401400/8000 del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de los ejercicios 2021 a 2024, en la que según documento contable nº 1001352163, se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

## **8. Dotación de los contratos.**

8.1 La cuantía de la retribución mensual que recibirán los beneficiarios en concepto de salario durante la vigencia del contrato predoctoral se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. Para los dos primeros años de contrato predoctoral de cada candidato, el salario derivado de esta convocatoria será de 1.176,95 euros brutos como mínimo, con 14 mensualidades. Esta cantidad se actualizará conforme al precepto legal anteriormente citado.

El pago se efectuará directamente a los beneficiarios por mensualidades, en función del número de días que esté de alta desde su incorporación al centro de adscripción de la ayuda tras la resolución de concesión.

8.2 Durante la fase de contrato posdoctoral, en su caso, la retribución bruta mensual será equivalente al 80% del salario correspondiente al Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado, con 14 mensualidades.

8.3 Los beneficiarios estarán exentos del pago de los precios públicos de la matrícula de tutela académica por la elaboración de la tesis doctoral y, en su caso, de los créditos matriculados en concepto de complementos de formación, durante la vigencia del contrato. En el caso de que hubieran procedido al pago de la matrícula correspondiente al curso académico en el que se inicie el contrato, podrán solicitar la devolución del importe abonado en la Sección de Devoluciones, ubicada en el Edificio de Estudiantes.

## **9. Carácter y condiciones de disfrute de los contratos.**

9.1. El beneficiario firmará un contrato de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral según establece el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con una duración máxima de 4 años, a excepción de lo previsto para los contratos formalizados por sustitución en el punto 9.4 párrafo segundo y para los aplazamientos en la incorporación en el punto 10.1.c) en los que la duración máxima será menor.

En el caso de los beneficiarios del turno de discapacidad, la duración máxima podrá ser de hasta 6 años, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el impacto del grado de las limitaciones en el desarrollo de la actividad, previo informe favorable del servicio público de empleo competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

En el caso de que, con anterioridad a la incorporación al contrato predoctoral al que se refiere la presente convocatoria, el beneficiario hubiera disfrutado de otro contrato bajo la modalidad de contrato predoctoral regulado en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la duración máxima del contrato se reducirá en los días equivalentes al periodo en que hubiera disfrutado de los otros contratos. A tal efecto, los beneficiarios deberán poner en conocimiento del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia dicha circunstancia, asimismo deberán proporcionar la información complementaria que les fuera requerida. En ningún caso, el contrato que se conceda podrá tener una duración inferior a 12 meses, por lo que aquellos candidatos a los que les reste un periodo inferior para completar el periodo máximo de duración del contrato predoctoral, decaerán en su derecho al contrato.

9.2. La lectura y defensa de la tesis conllevará la finalización de la vigencia del contrato predoctoral con fecha de efectos del mismo día en que se produzca. En el caso de que la lectura de tesis y obtención del grado de doctor se produzca con anterioridad al comienzo del cuarto año de vigencia del contrato, se formalizará con el beneficiario un contrato posdoctoral en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la notificación por parte del interesado al Servicio

de la UCM responsable de la gestión de la convocatoria de la obtención del grado de doctor, aportando acreditación documental. La duración del contrato, que será a tiempo completo, será de 12 meses.

9.3. El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrá autorizar a los beneficiarios de esta convocatoria, previa solicitud motivada con informe favorable del director/codirectores de la tesis doctoral, para realizar desplazamientos a centros de investigación en España y en el extranjero, con el fin de completar su formación investigadora. Este desplazamiento no dará derecho a percepción económica adicional a su dotación como contratado, pero podrá financiarse con medios o convocatorias públicas o privadas para este fin, previa obtención de autorización de compatibilidad para su percepción. La duración de los desplazamientos será acumulativa y no podrá superar los tres meses por año natural, salvo excepciones debidamente justificadas. Estos desplazamientos también podrán realizarse durante la fase de contrato posdoctoral.

En caso de que los desplazamientos sean a los Estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o aquellos otros con los que exista convenio bilateral se deberá presentar, junto con la solicitud de autorización de desplazamiento, el impreso para solicitud de mantenimiento de la legislación española de seguridad social en traslados temporales.

9.4. Si el beneficiario quisiera presentar la renuncia al contrato predoctoral ésta deberá ser presentada en el Servicio de la UCM responsable de la gestión de la convocatoria con una antelación mínima de 10 días hábiles a que se produzcan los hechos que la motivan, teniendo efectos económicos y administrativos a partir del día comunicado en que se produzca la baja en el contrato.

Cuando se produzca alguna renuncia de los beneficiarios de nueva concesión durante los doce primeros meses siguientes a la fecha de incorporación establecida para los adjudicatarios, su lugar podrá ocuparlo, en su caso, el candidato que figure a continuación en la relación priorizada de su Facultad, siempre que en el momento de presentar la solicitud hayan manifestado su deseo de formar parte de las listas de espera. La duración total de estos nuevos contratos formalizados por sustitución se reducirá en función del periodo disfrutado por el anterior beneficiario.

Cuando se produzca la renuncia del contratado por sustitución, no procederá un nuevo contrato, salvo en el caso de que el tiempo total acumulado de contrato disfrutado por los anteriores beneficiarios sea inferior a 12 meses.

9.5. En el caso de que en los contratos celebrados al amparo de esta convocatoria se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, 3 meses consecutivos, riesgo durante el embarazo, maternidad y adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, previa tramitación de la correspondiente solicitud y concesión de la misma por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

9.6. Los contratos derivados de esta convocatoria son incompatibles con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza, con horarios coincidentes que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) Tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros, artículos o colaboraciones) directamente asociadas con la investigación o proyecto formativo desarrollado por el beneficiario que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben el proceso formativo objeto de la ayuda.

- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c) Ayudas para estancias breves y desplazamientos concedidos por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por un periodo mínimo de un mes y un máximo de tres meses.

En estos casos deberá obtenerse autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, previa presentación de la solicitud por el interesado en la que se hará constar los datos relativos a la actividad para la que se solicita la compatibilidad acompañada de informe favorable del director/codirectores de tesis e informe favorable del Decano.

Los directores de tesis de los beneficiarios deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia cualquier causa de incompatibilidad. En tales circunstancias este Vicerrectorado podrá apercibir al interesado o, en su caso, resolver el contrato. En estos supuestos las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas al presupuesto de la Universidad Complutense.

9.7. Los adjudicatarios de esta convocatoria se beneficiarán de los derechos que de ella se derivan a partir de la fecha de su incorporación al departamento.

## **10. Obligaciones de los beneficiarios.**

10.1. La aceptación del contrato por parte del beneficiario implicará el cumplimiento de todas las normas fijadas en esta convocatoria, y de forma específica:

- a) Entregar la documentación de aceptación y alta del contrato que se requiera en la Resolución de concesión y en los plazos que en la misma se establezcan.

Si algún adjudicatario no entregase la documentación en el plazo establecido se entenderá que renuncia al contrato y causará baja.

- b) Los beneficiarios tendrán que estar matriculados a tiempo completo en un programa de doctorado del centro de adscripción de la solicitud en la Universidad Complutense de Madrid en el momento de la formalización del contrato de trabajo (excepto en los casos de beneficiarios del turno de discapacidad a los que les sea autorizada la matrícula a tiempo parcial).

- c) Incorporarse al centro de aplicación del contrato en el plazo establecido en la Resolución de concesión, así como presentar en el Servicio de la UCM responsable de la gestión de la convocatoria el correspondiente certificado de incorporación en el plazo que se establezca en la mencionada Resolución de concesión, salvo que cuente con autorización de aplazamiento.

Si algún adjudicatario no se incorporase a su centro de destino en el plazo señalado o no lo acreditase en el plazo establecido se entenderá que renuncia al contrato y causará baja. Cualquier coste de cotizaciones y recargos a la Seguridad Social que se pudieran imponer por este incumplimiento serán abonados por el adjudicatario.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de 2 meses, contados desde la fecha de incorporación establecida en la Resolución de concesión. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada en el impreso normalizado en el plazo que establezca la Resolución de concesión. Los periodos de aplazamiento no serán recuperables del periodo máximo de disfrute del contrato.

- d) Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo presentado en el proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.
- e) Permanecer en el Centro de aplicación del contrato durante el tiempo de duración del mismo. Para cualquier cambio de director, de proyectos de investigación o ausencia temporal para realizar desplazamientos a otros centros de investigación por parte del

beneficiario, será necesaria la autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia previo informe del director/codirectores de la tesis doctoral. En el caso de cambio de director, el nuevo director propuesto deberá reunir los requisitos del apartado 2.4 de esta convocatoria.

En ningún caso se autorizarán cambios de director o de proyecto de investigación durante el primer año de vigencia del contrato. No se autorizarán cambios de centro de adscripción.

- f) Al finalizar las ausencias temporales o interrupciones deberán acreditar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, en el plazo de 10 días naturales, la incorporación a su puesto de trabajo mediante certificación expedida por el Director/Codirectores de la tesis con el visto bueno del Director del departamento.
- g) Matricularse, a tiempo completo, todos los cursos académicos durante la vigencia del contrato, en el correspondiente programa de doctorado que ha dado origen al mismo.
- h) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia la fecha que se le asigne para la lectura y defensa de la tesis con una antelación mínima de 15 días, así como comunicar de manera inmediata el resultado de la misma (esta comunicación deberá realizarse en todo caso el mismo día o el inmediato posterior). El incumplimiento de este plazo conllevará la pérdida del derecho a la formalización del contrato posdoctoral y el cese inmediato en el contrato predoctoral con fecha de efectos del día de lectura y defensa de la tesis pudiendo la Universidad iniciar los trámites de reclamación de cantidades indebidas.
- i) Hacer referencia a la financiación recibida de esta convocatoria de la Universidad Complutense de Madrid y del Banco Santander en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato.
- j) Obtener una evaluación positiva de su actividad predoctoral en el informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en cada curso académico. En el caso de que esta evaluación sea desfavorable podrá ser resuelto el contrato. Con la presentación de la solicitud a esta convocatoria, los interesados autorizan expresamente a que el Servicio de la UCM responsable de la gestión de la convocatoria recabe de oficio la información sobre esta evaluación.
- k) Presentar en el plazo de un mes desde la finalización del contrato predoctoral por finalización del periodo máximo de la misma, por lectura de tesis o por renuncia un informe final en el que constará: una descripción del trabajo de investigación realizado y los resultados obtenidos, un informe del director de la tesis, currículum vitae actualizado y, en su caso, informe sobre fecha prevista de lectura de la tesis.

Presentar en el plazo de un mes desde la finalización del contrato posdoctoral, en su caso, un informe final que incluirá descripción del trabajo de investigación realizado en este periodo y los resultados obtenidos y currículum vitae actualizado.

10.2. El incumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la concesión y a la obligación de reintegrar la cuantía correspondiente.

## **11. Colaboración docente.**

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrá autorizar a los beneficiarios a realizar colaboraciones en tareas docentes del Departamento al que estén adscritos, con fines formativos, hasta 60 horas por curso académico, con un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral. Sólo se autorizará la colaboración en titulaciones de Grado sin que, en ningún caso, el contratado pueda ser responsable o coordinador de una asignatura, ni formar parte de tribunales o firmar actas. En la solicitud deberán señalarse expresamente las causas y justificación de la misma, el tipo de tareas encomendadas, la duración de las mismas, así como la conformidad del director de investigación y del departamento implicado, y el Visto Bueno del Decano del centro al que se encuentre adscrito el

beneficiario. El Secretario Académico de la Facultad extenderá certificación de la colaboración docente al término de su realización.

## **12. Norma final**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos conforme a lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 26 de noviembre. - EL RECTOR, PD. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM de 19 de junio de 2019), Margarita San Andrés Moya.

## ANEXO 1

### BAREMO PARA EVALUACIÓN TURNO GENERAL Y TURNO DE DISCAPACITADOS

1. La valoración de méritos de los candidatos, de 0 a 10 puntos, será realizada por la Comisión de Investigación, que solo tendrá en cuenta los méritos presentados y justificados documentalmente junto con la solicitud. **No se podrán adjudicar contratos a los solicitantes que obtengan una valoración inferior a 5 puntos.**

Los méritos se valorarán en la fecha de cierre del plazo presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Interés científico y calidad del **proyecto formativo** que presente el candidato, hasta 0,50 puntos.
- b) **Expediente académico del solicitante**, hasta 5,50 puntos.
- c) **Currículum vitae del solicitante**, hasta 2,00 puntos.
- d) **Currículum vitae del director** de la tesis doctoral, hasta 1,50 puntos, distribuidos como sigue: experiencia investigadora del director de la tesis hasta 1,00 punto y capacidad de formación doctoral hasta 0,50 puntos.
- e) **Capacidad de financiación del grupo** en el que se integrará el doctorando, hasta 0,50 puntos.

2. La evaluación de méritos, para cada uno de los apartados señalados, se realizará teniendo en cuenta los criterios siguientes:

2.1 Interés científico y calidad del **proyecto formativo** hasta 0,50 puntos. En este apartado se tendrá en cuenta para su valoración aspectos como: la calidad de la memoria presentada, la novedad e interés del proyecto, la adecuación de recursos disponibles, etc. La extensión máxima será de 3 páginas.

2.2 Expediente académico del solicitante, hasta 5,50 puntos.

En el caso de que el acceso al programa de doctorado sea a través de una combinación de un grado y un master, la nota media obtenida se ponderará en función del nº de créditos que la integren, aplicando la fórmula que ilustra el siguiente ejemplo: si  $X_1$  es la nota media obtenida en el grado y  $X_2$  es la nota media obtenida en el máster, la nota media final será el resultado de  $(X_1 * G + X_2 * M) / (G + M)$  donde G denota el número de créditos realizados en el Grado y M de nota el número de créditos realizados en el Máster. Se utilizarán las notas medias en escala de 0 a 10 y empleando dos decimales.

Si el candidato tiene más de una titulación de grado, un doble grado, o más de un máster, solo se considerará la nota media ponderada de aquella combinación de titulaciones que le haya dado /le vaya a dar acceso al programa de doctorado. En el caso de un doble grado, que de acceso directo al programa de doctorado sin la necesidad de cursar un master, se considerará la media de las calificaciones de ambas titulaciones.

La calificación final en este apartado será el resultado de multiplicar la nota media calculada conforme establece el párrafo anterior por 5,50 y dividir el producto por 10.

2.3 Currículum vitae del solicitante, hasta 2,00 puntos. La extensión máxima del CV del solicitante será de 4 páginas.

Se valorarán los siguientes apartados:

- a) Premios, hasta 0,20 puntos. Se podrán valorar, entre otros, Premio Nacional a la Excelencia en el Rendimiento Académico Universitario, Premio Nacional, Mención o Accésit de Fin de Carrera Universitaria, Premio Extraordinario Fin de Carrera en su universidad, premios de las Comunidades Autónomas, etc.

b) Méritos de formación complementaria, idiomas y otros, hasta 0,40 puntos. Se podrán valorar otros títulos universitarios oficiales, estancias extracurriculares en otros centros universitarios (MECD, ERASMUS/SOCRATES, becas intramurales...), conocimientos acreditados de otros idiomas (solo se tendrán en cuenta los idiomas acreditados por alguno de los medios establecidos por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación para las convocatorias de movilidad Erasmus, que se pueden consultar en el siguiente enlace: <http://www.ucm.es/acreditacion-de-idioma>) y otros méritos.

b.1) Idiomas: hasta 0,20 puntos.

b.2) Formación complementaria y otros: 0,20 puntos.

c) Becas, Contratos y Proyectos, hasta 0,60 puntos. Becas de colaboración, contratos o becas asociadas a proyectos, participación en proyectos de investigación, etc.

c.1) Becas y contratos: hasta 0,40 puntos.

c.2) Proyectos: hasta 0,20 puntos.

d) Publicaciones, congresos y cursos, hasta 0,80 puntos. Se podrán valorar publicaciones internacionales y/o nacionales indexadas, contribuciones y/o participación en congresos internacionales/nacionales, cursos y eventos de difusión científica, etc.

d.1) Publicaciones: hasta 0,60 puntos.

d.2) Congresos y cursos: hasta 0,20 puntos.

En aquellos casos en los que hubieran transcurrido más de dos años desde que el solicitante finalizó los estudios de Master (o de Grado, en los casos en que no se requiera Master para el acceso a doctorado), la Comisión evaluadora, si lo estima conveniente, podrá multiplicar la puntuación de los apartados c) y d) por un factor de corrección, que deberá ser establecido previamente por la propia comisión evaluadora y que será inferior a 1,0.

#### **2.4 Currículum vitae del director** de la tesis doctoral hasta 1,50 puntos.

La extensión máxima del CV será de 4 páginas y corresponderá a los últimos 5 años. Debe incluir dos subapartados:

a) Experiencia investigadora del director hasta 1,00 puntos. Se valorarán las publicaciones indexadas, los proyectos de investigación competitivos subvencionados, sexenios posibles, concedidos y en activo, patentes, etc. Se considerarán los sexenios relativos de toda la carrera investigadora.

b) Capacidad de formación doctoral del director del proyecto hasta 0,50 puntos. Se valorará la capacidad de formación doctoral del director teniendo en cuenta los méritos relativos a: número de tesis dirigidas y defendidas (con valoración especial de las tesis en programas con mención de calidad o excelencia, las que hayan obtenido mención de doctorado europeo o internacional y que hayan obtenido una beca) y número de doctorandos a los que dirige actualmente su tesis doctoral y, de éstos, los que han obtenido una beca en concurrencia competitiva.

**2.5 Capacidad de financiación del grupo** en el que se integraría el doctorando, hasta 0,50 puntos. Se valorará la participación del director/codirectores de tesis de la UCM en un proyecto de investigación en vigor **en la fecha de publicación de la convocatoria** siempre que se cuente con el compromiso del Investigador Principal de dicho proyecto de incorporación del contratado al proyecto de investigación.

## ANEXO 2

### BAREMO PARA EVALUACIÓN TURNO REAL COLEGIO COMPLUTENSE EN HARVARD

1. La valoración de méritos de los candidatos, de 0 a 10 puntos, será realizada por una comisión formada por cuatro representantes de la Comisión de Investigación, cuatro expertos designados por el Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado (uno de cada una de las siguientes áreas: CC. de la Salud, CC. Experimentales, Humanidades y CC. Sociales y Jurídicas), la Vicerrectora de Investigación y Transferencia y un representante de la Vicegerencia de Investigación. Esta comisión solo tendrá en cuenta los méritos presentados y justificados documentalmente junto con la solicitud. **No se podrán adjudicar ayudas a los solicitantes que obtengan una valoración global inferior a 5 puntos.**

Los méritos se valorarán en la fecha de cierre del plazo presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Interés científico y calidad del **proyecto formativo** que presente el candidato, hasta 0,50 puntos.
- b) **Expediente académico del solicitante**, hasta 5,50 puntos.
- c) **Currículum vitae del solicitante**, hasta 2,00 puntos.
- d) **Currículum vitae del director UCM** de la tesis doctoral, hasta 1,00 puntos.
- e) **Currículum vitae del director Harvard** de la tesis doctoral, hasta 1,00 puntos.

2. La evaluación de méritos, para cada uno de los apartados señalados, se realizará teniendo en cuenta los criterios siguientes:

2.1 Interés científico y calidad del **proyecto formativo** que presente el candidato, hasta 0,50 puntos. En este apartado se tendrá en cuenta para su valoración aspectos como: la calidad de la memoria presentada, la novedad e interés del proyecto, la adecuación de recursos disponibles, etc. La extensión máxima será de 3 páginas.

2.2 **Expediente académico del solicitante**, hasta 5,50 puntos.

En el caso de que el acceso al programa de doctorado sea a través de una combinación de un grado y un master, la nota media obtenida se ponderará en función del nº de créditos que la integren, aplicando la fórmula que ilustra el siguiente ejemplo: si  $X_1$  es la nota media obtenida en el grado y  $X_2$  es la nota media obtenida en el máster, la nota media final será el resultado de  $(X_1 \cdot G + X_2 \cdot M) / (G + M)$  donde G denota el número de créditos realizados en el Grado y M de nota el número de créditos realizados en el Máster. Se utilizarán las notas medias en escala de 0 a 10 y empleando dos decimales.

Si el candidato tiene más de una titulación de grado, un doble grado, o más de un máster, solo se considerará la nota media ponderada de aquella combinación de titulaciones que le haya dado /le vaya a dar acceso al programa de doctorado. En el caso de un doble grado, que dé acceso directo al programa de doctorado sin la necesidad de cursar un master, se considerará la media de las calificaciones de ambas titulaciones.

La calificación final en este apartado será el resultado de multiplicar la nota media calculada conforme establece el párrafo anterior por 5,5 y dividir producto por 10.

2.3 **Currículum vitae del solicitante**, hasta 2,00 puntos. La extensión máxima del CV del solicitante será de 4 páginas.

Se valorarán los siguientes apartados:

a) Premios, hasta 0,20 puntos. Se podrán valorar, entre otros, Premio Nacional a la Excelencia en el Rendimiento Académico Universitario, Premio Nacional, Mención o Accésit

de Fin de Carrera Universitaria, Premio Extraordinario Fin de Carrera en su universidad, premios de las Comunidades Autónomas, etc.

b) Méritos de formación complementaria, idiomas y otros, hasta 0,40 puntos. Se podrán valorar otros títulos universitarios oficiales, estancias extracurriculares en otros centros universitarios (MECD, ERASMUS/SOCRATES, becas intramurales...), conocimientos acreditados de otros idiomas (solo se tendrán en cuenta los idiomas acreditados por alguno de los medios establecidos por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación para las convocatorias de movilidad Erasmus, que se pueden consultar en el siguiente enlace: <http://www.ucm.es/acreditacion-de-idioma>) y otros méritos.

b.1) Idiomas: hasta 0,20 puntos.

b.2) Formación complementaria y otros: 0,20 puntos.

c) Becas, Contratos y Proyectos, hasta 0,60 puntos. Becas de colaboración, contratos o becas asociadas a proyectos, participación en proyectos de investigación, etc.

c.1) Becas y contratos: hasta 0,40 puntos.

c.2) Proyectos: hasta 0,20 puntos.

d) Publicaciones, congresos y cursos, hasta 0,80 puntos. Se podrán valorar publicaciones internacionales y/o nacionales indexadas, contribuciones y/o participación en congresos internacionales/nacionales, cursos y eventos de difusión científica, etc.

d.1) Publicaciones: hasta 0,60 puntos.

d.2) Congresos y cursos: hasta 0,20 puntos.

En aquellos casos en los que hubieran transcurrido más de dos años desde que el solicitante finalizó los estudios de Master, la Comisión evaluadora, si lo estima conveniente, podrá multiplicar la puntuación de los apartados c) y d) por un factor de corrección que deberá ser establecido previamente por la propia comisión evaluadora y que será inferior a 1,0.

**2.4 Currículum vitae del director UCM** de la tesis doctoral, hasta 1,00 puntos.

**2.5 Currículum vitae del director Harvard** de la tesis doctoral, hasta 1,00 puntos.

En ambos casos la extensión máxima del CV será de 4 páginas y corresponderá a los últimos 5 años. Debe incluir dos subapartados:

a) Experiencia investigadora del director hasta 0,60 puntos. Se valorarán las publicaciones indexadas, los proyectos de investigación competitivos subvencionados, patentes, etc. y para el director UCM también los sexenios posibles, concedidos y en activo. Se considerarán los sexenios de toda la carrera investigadora.

b) Capacidad de formación doctoral del director del proyecto hasta 0,40 puntos. Se valorará la capacidad de formación doctoral del director teniendo en cuenta los méritos relativos a: número de tesis dirigidas y defendidas (con valoración especial de las tesis en programas con mención de calidad o excelencia, las que hayan obtenido mención de doctorado europeo o internacional y que hayan obtenido una beca) y número de doctorandos a los que dirige actualmente su tesis doctoral y, de éstos, los que han obtenido una beca en concurrencia competitiva.

**ANEXO 3****ÁREAS DEL TURNO REAL COLEGIO COMPLUTENSE EN HARVARD**

| ÁREAS                    | CENTROS  |
|--------------------------|--|
| CC. EXPERIMENTALES       | FAC. CC. MATEMÁTICAS                             |
|                          | FAC. CC. FÍSICAS                                 |
|                          | FAC. CC. QUÍMICAS                                |
|                          | FAC. CC. BIOLÓGICAS                              |
|                          | FAC. GEOLÓGICAS                                  |
|                          | FAC. INFORMÁTICA                                 |
| CC. SALUD                | FAC. MEDICINA                                    |
|                          | FAC. ODONTOLOGÍA                                 |
|                          | FAC. FARMACIA                                    |
|                          | FAC. VETERINARIA                                 |
|                          | FAC. ÓPTICA Y OPTOMETRÍA                         |
|                          | FAC. ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y<br>PODOLOGÍA     |
|                          | FAC. PSICOLOGÍA                                  |
| HUMANIDADES              | FAC. FILOSOFIA                                   |
|                          | FAC. BELLAS ARTES                                |
|                          | FAC. FILOLOGÍA                                   |
|                          | FAC. GEOGRAFÍA E HISTORIA (excepto<br>Geografía) |
| CC. JURÍDICAS Y SOCIALES | FAC. DERECHO                                     |
|                          | FAC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES                  |
|                          | FAC. COMERCIO Y TURISMO                          |
|                          | FAC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA                      |
|                          | FAC. CC. INFORMACIÓN                             |
|                          | FAC. CC. DE LA DOCUMENTACIÓN                     |
|                          | FAC. TRABAJO SOCIAL                              |
|                          | FAC. ESTUDIOS ESTADÍSTICOS                       |
|                          | FAC. EDUCACIÓN                                   |
|                          | FAC. DE GEOGRAFÍA E HISTORIA<br>(Geografía)      |

## VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

---

**BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**

---

SECRETARÍA GENERAL  
Servicio de Coordinación y Protocolo  
Universidad Complutense de Madrid  
Rectorado  
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta  
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11  
Correo-e: bouc@ucm.es